GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

CONSEJO REGIONAL
REG. Nº 10672104
EXP. Nº 7224799

ACUERDO REGIONAL N°144-2026-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 02.06.2026, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la norma acotada precedentemente, establece la competencia de los gobiernos regionales para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar políticas en materia agraria y ambiental, en armonía con las políticas nacionales; asimismo, su inciso 7) les faculta a promover y regular actividades en materia de cooperación internacional;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre Acuerdos del Consejo Regional, señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional..."*;

Que, los artículos 51° y 60° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, facultan al Gobernador Regional a celebrar convenios de cooperación interinstitucional e internacional, requiriendo el Acuerdo previo del Consejo Regional para aquellos que impliquen compromisos de mediano o largo plazo, como es el caso del presente Convenio Marco;

Que, mediante Informe N°029-2026-GRJ/GR, el Gobernador Regional de Junín, remite al Consejo Regional de Junín, propuesta de declaratoria de emergencia ambiental y económica de la Microcuenca del Rio Yuracyacu, adjunto el Reporte N°201-2026-GRJ/GGR de la Gerencia General Regional, Opinión Legal N°26-2026-GRI/ORAJ-REHO de la Directora Regional de Asesoría Jurídica y Reporte N°76-2026-GRJ-DRP/DR de la Dirección Regional de la Producción, representado por su Director Ing. José Ricardo De la Cruz Lezama, para que exponga sobre la Declaratoria de emergencia ambiental en la microcuenca del rio Yuracyacu; en ese sentido, en resumen señala lo siguiente: *"(...), con fecha 13 de mayo de 2026, se presentó ante el Consejo Regional el "Reporte N°072-2026-GRJ-DRP/DR", mediante el cual se sustenta la necesidad de declarar la Emergencia Ambiental en la microcuenca del río Yuracyacu debido a la muerte de truchas en 07 piscigranjas por contaminación. En atención al trámite correspondiente y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°32069 (Ley General de Contrataciones Públicas) y el D.S. N°048-2011-PCM, se cumple con adjuntar la Opinión Legal N°008-2026-GRJ-DRP/OAJ, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica. Dicho documento legal concluye que: Es PROCEDENTE declarar en Estado de Emergencia el río Yuracyacu por un periodo de 60 días ya que se encuentra validada la contratación directa para la adquisición de 6,600 millares de ovas embrionadas de trucha y kits de pesca para la reactivación de los 07 piscicultores afectados. El expediente cumple con los requisitos para que el Consejo Regional emita el Acuerdo Regional de declaratoria de emergencia y se sirva elevar estos actuados de manera urgente al Consejo Regional para la aprobación del Acuerdo que permita la asignación de recursos y la ejecución del Plan de Reactivación Económica"*; asimismo, el Reporte N°451-2026-GRI/ORAJ, de la Directora Regional de Asesoría Jurídica, quien señala a la letra lo siguiente: *"(...), CONCLUSIONES: Se ha verificado técnicamente la existencia de contaminación ambiental en la microcuenca del río Yuracyacu, distrito de Pariahuanca, situación que ha generado mortandad masiva de truchas, afectación al ecosistema acuático, riesgo sanitario y perjuicio económico a las unidades productivas acuícolas de la zona, conforme a los informes emitidos por la Dirección Regional de Producción, Autoridad Nacional del Agua, Policía Nacional del Perú y demás entidades competentes. La presencia de sustancias tóxicas compatibles con ácido clohídrico (HCN) y anión cianuro (CN), acreditada mediante el Oficio N°288-2026-DIRNIC PNP/DIRMEAMB-UNIFCUDPMA-UNIDPMA JUNIN.SEC, configura una situación de grave afectación ambiental y riesgo para la salud pública, constituyendo objetivamente una situación de emergencia ambiental de interés regional que requiere intervención inmediata del Estado. Conforme a la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín aprobado mediante Ordenanza Regional N°385-2023-GRJ/CR, el Consejo Regional tiene competencia normativa y fiscalizadora para aprobar, mediante Acuerdo Regional, la declaratoria de emergencia ambiental de interés regional y económica de la microcuenca del río Yuracyacu, así como disponer medidas excepcionales orientadas a la atención inmediata y recuperación de la zona afectada. De acuerdo con lo señalado en los informes técnicos*

Mag. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

y legales emitidos por los profesionales competentes de la Dirección Regional de Producción y demás órganos involucrados, corresponde declarar PROCEDENTE la petición de implementación del Plan de Reactivación Económica para los damnificados por la contaminación del río Yuracyacu, incluyendo la adquisición de 6 600 millares de ovas embrionadas de trucha y kits de pesca, por constituir una medida proporcional, razonable y necesaria para restablecer progresivamente la capacidad productiva de las piscigranjas afectadas y salvaguardar los medios de vida de las familias damnificadas; RECOMENDACIONES: Remitir el presente informe al Consejo Regional del Gobierno Regional Junín, a fin de que evalúe y apruebe, mediante Acuerdo Regional, la declaratoria de emergencia ambiental y económica de la microcuenca del río Yuracyacu, distrito de Pariahuanca, así como las medidas extraordinarias necesarias para la mitigación, recuperación y reactivación productiva de la zona afectada. Disponer que las gerencias y órganos competentes del Gobierno Regional Junín adopten acciones inmediatas de intervención, monitoreo ambiental, asistencia técnica y ejecución presupuestal, priorizando la implementación del Plan de Reactivación Económica presentado por la Dirección Regional de Producción, conforme a la normativa vigente en materia ambiental, presupuestal y de contrataciones del Estado";

Que, luego de la exposición y debate el presidente del Consejo Regional Luis Fernando Morales Nieva, propone el siguiente acuerdo: Constituir, la comisión especial encargada de evaluar y emitir pronunciamiento sobre el Informe N°029-2026-GRJ/GR (pedido de declaratoria de emergencia ambiental y económica en la microcuenca del Yuracyacu), evaluar la competencia del Consejo sobre la declaratoria de Emergencia, las facultades para facultar al Ejecutivo para que realice compras sin proceso de selección, o donaciones a personas o instituciones privadas. La comisión contará con la Secretaría Técnica, a cargo de la Dirección Regional de Producción, y el apoyo de la Dirección Regional de Energía y Minas, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. El plazo de 30 días calendarios, para pronunciarse.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del artículo 37°, concordante con el artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR, la **COMISIÓN ESPECIAL** encargada de evaluar y emitir pronunciamiento sobre el Informe N°029-2026-GRJ/GR (pedido de declaratoria de emergencia ambiental y económica en la microcuenca del Yuracyacu), evaluar la competencia del Consejo sobre la declaratoria de Emergencia, las facultades para facultar al Ejecutivo para que realice compras sin proceso de selección, o donaciones a instituciones privadas. La misma que estará constituido por los siguientes consejeros:

- Consejero Ismael Nicodemus Robles Cortez (Presidente)
- Consejero Luis Fernando Morales Nieva (Miembro)
- Consejera Maria Martina Maldonado Doria (Miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO.- La comisión contará con **la Secretaría Técnica, a cargo de la Dirección Regional de Producción**, y el apoyo de la Dirección Regional de Energía y Minas, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

La Comisión Especial, tendrá un plazo de 30 días calendarios, para pronunciarse

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 02 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Mag. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

Cc. GOBERNACIÓN. GGR. OCI. DRP. DREM. GRRNyGMA. GRPPAT. CONSEJEROS